Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$ 2.000.000,oo	
Total	$2.000.000,oo	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2022-00464 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JV

Notifíquese y Cúmplase

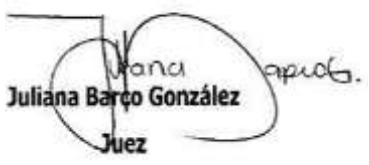

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _18 agosto de 2022, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS

N°, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a79a4a90248004037cc6f4ed18116d25073ef7e0c151b95b6b180fbda36b51**

Documento generado en 17/08/2022 03:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica